

Sr. D. Luis Mena

Presidente de AFEC

Sr. D. Francisco Alonso

Presidente de CONAIF

Sr. D. Vicente Gallardo

Presidente de FEGECA

Sr. D. David Juan

Presidente de AMASCAL

Madrid, 15 de abril de 2020

Estimados Presidentes:

En primer lugar, me gustaría pedirles disculpas por los inconvenientes que la demora en la contestación de su escrito, remitido al Ministerio de Sanidad con fecha 2 de abril, haya podido ocasionarles a ustedes y a las entidades que representan.

En este sentido, me gustaría explicarles que, como autoridad competente delegada, establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para poder dar respuesta a su escrito se han tenido que solicitar los correspondientes informes a los ministerios competentes por razón de materia. Es por ello que no ha sido posible contestar a su carta antes del 9 de abril, fecha en la que finalizó el ámbito temporal de aplicación del permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, previsto en artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo. No obstante, procedo a su contestación.

El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, establece la obligatoriedad de un permiso retribuido que se aplicará a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma.

Si es necesario, tal y como indica el artículo 4, se podrá mantener una actividad mínima imprescindible (mediante turnos de trabajo o número mínimo de plantilla) teniendo como punto de referencia la actividad de fines de semana o festivos. Este mantenimiento mínimo hay que entenderlo especialmente prescrito para aquellas instalaciones cuya parada prolongada durante varios días cause daños que imposibiliten o dificulten su nueva puesta en producción o que genere riesgo de accidentes.

No obstante, se prevé también una serie de excepciones a la aplicación de este permiso, que se recogen en el anexo del mismo, por lo que se refiere a las empresas del sector industrial. El anexo del Real Decreto-ley establece, en su apartado 5, que el permiso no será de aplicación a "los trabajadores por cuenta ajena imprescindibles para el mantenimiento de las actividades productivas de la industria manufacturera que ofrecen los suministros, equipos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades esenciales recogidas en este anexo".

Por lo tanto, la industria manufacturera se considera esencial en la medida en que su actividad sea necesaria y esté destinada a proveer de los bienes y materiales necesarios para el desarrollo de los sectores esenciales establecidos en el anexo del Real Decreto-ley. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 5 del anexo, la industria manufacturera deberá emplear únicamente aquellos trabajadores que sean imprescindibles para garantizar esta actividad, es decir, el suministro de bienes y materiales para las actividades consideradas esenciales y relacionadas anteriormente, aplicándose al resto de las personas el permiso retribuido recuperable previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley.

Esta comunicación tiene carácter meramente informativo y no posee carácter de criterio vinculante, ni genera derechos, ni expectativas de derecho.

Por otro lado, les agradezco la actitud proactiva que han mostrado en su carta, en la que realizan propuestas concretas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del COVID-19, con el fin de que generen el menor daño posible a las empresas y trabajadores autónomos de este país. Créanme, que en este sentido compartimos objetivo, porque esa está siendo en todo momento una de las prioridades de este Gobierno en todas y cada una de las decisiones que se han tomado a lo largo de estas semanas de Estado de alarma, y que se seguirán tomando: proteger a las empresas y a las trabajadoras y los trabajadores autónomos.

Así muchas de las propuestas que mencionan ya han sido adoptadas por el Gobierno de España como, por ejemplo, la prestación extraordinaria por cese de actividad (contemplada en el artículo 17 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*), que ya han solicitado casi un millón de autónomos que no solo son susceptibles de cobrar dicha prestación, sino que además, al ser concedida, no pagarán las cotizaciones que le corresponderían y se le computará como si hubieran cotizado.



Asimismo, esta misma semana el Gobierno ha permitido a pymes y autónomos aplazar a mayo las declaraciones de impuestos del mes de abril, una moratoria fiscal, que beneficiará a 3,4 millones de contribuyentes, con el objetivo de inyectar liquidez al tejido productivo y mitigar el impacto económico provocado por el coronavirus, con la aprobación del *Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias*. Medidas que se suman a muchas otras, como la moratoria de hipotecas para quienes hayan reducido sus ingresos.

También se han facilitado los ERTes por fuerza mayor, a través del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*, por los que 3.889.000 trabajadores y trabajadoras ya se están viendo beneficiados, cobrando una prestación por desempleo, y por los que las empresas que los están efectuando se pueden beneficiar de la exoneración de cotizaciones sociales.

En cuanto a las medidas para garantizar liquidez, como sabrán, hemos aprobado una línea de avales para garantizar la liquidez de autónomos y empresas, gestionada por el Instituto de Crédito Oficial a través del ya mencionado Real Decreto-ley 8/2020. La línea de Avales se aprobó con una dotación de hasta 100.000 millones de euros y, tras el primer tramo activado el 24 de marzo, les comunico que a fecha de hoy, ya vamos por la segunda línea de 20.000 millones de euros, que esperamos que garanticen dicha liquidez y, en consecuencia, garanticen la subsistencia del tejido productivo de nuestro país.

La línea de Avales garantizará los nuevos préstamos y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Esperando que entienda la situación excepcional en la que nos encontramos y la necesidad de preservar la salud pública, reciba un cordial saludo,

Salvador Illa Roca